

## **RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 4 DE JULIO DEL 2014.**

Acciones Representadas: 2,583,384,995 acciones de la Serie "O" de un total de 2,773'729,563 que representan el 93.13% de las acciones suscritas y pagadas del Capital Social de la Sociedad.

### **RESOLUCIONES:**

**PRIMERA:-** Se aprueba la modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar redactado como sigue:

**"ARTICULO SEGUNDO:- PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.** La sociedad participa en los términos del Artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las entidades financieras siguientes:

- 1.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- 2.- ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- 3.- ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- 4.- PENSIONES BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- 5.- SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- 6.- CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- 7.- OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
- 8.- SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

La Sociedad podrá participar, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el capital social de otras entidades financieras o de sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares a una o más de las entidades financieras del grupo o a esta Sociedad, así como otras sociedades que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general."

**SEGUNDA:-** Se aprueba la suscripción del nuevo Convenio Único de Responsabilidades con las nuevas denominaciones de Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

**TERCERA:-** La reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales aprobada y la suscripción del nuevo Convenio Único de Responsabilidades, quedarán condicionada a que la Sociedad obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el entendido que los Delegados designados en esta Asamblea podrán

efectuar los ajustes o modificaciones a dichas resoluciones y documentos relacionados que le sean indicados por la citada autoridad, así como por cualquier otra autoridad competente, como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**CUARTA:-** Se aprueba que la Sociedad de cualesquiera avisos que sean necesarios, incluyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relacionados con las resoluciones anteriores, así como que lleve a cabo los asientos necesarios en los libros societarios y el canje de los títulos representativos de las acciones de la Sociedad en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**QUINTA:-** Se aprueba la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, en los términos del documento adjunto.

**SEXTA:-** Se aprueba la suscripción del nuevo Convenio Único de Responsabilidades a fin de adecuarlo a la Reforma Financiera.

**SÉPTIMA:-** En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba que se proceda con el canje total de los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad, con la finalidad de que éstos contengan los requisitos previstos conforme al artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad.

**OCTAVA:-** Las resoluciones de este segundo punto del Orden del Día, quedan condicionadas a que se obtengan las autorizaciones que, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la fracción III, del artículo Quincuagésimo Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2014, deben obtenerse de las autoridades regulatorias, en el entendido de que los Delegados designados en esta Asamblea podrán efectuar los ajustes o modificaciones a dichas resoluciones que le sean indicadas por las citadas autoridades.

**NOVENA:-** Se designan Delegados Especiales de esta Asamblea.